INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 38/2015
FECHA	10/09/2015
INSTITUCIÓN	**Ministerio de Educación y Cultura – MEC**
AUTORIDAD FIRMANTE	Mirna Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas
Expediente Nº	2647/15
CONTRATO N°	36/14 Lote 1
FECHA CONTRATO	16/12/14
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional - SBE 20/14
OBJETO	"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Itakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty"
CONTRATISTA	**GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral - German Flores Ozuna, Presidente**
RUC Nº	80027085-1
MONTO CONTRATADO	**Gs. 3.020.000.000.-**
ID LLAMADO Nº	283596/14
C.C. N°	LP-12007-14-100437

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación- de oficio - de la ejecución del contrato, suscripto entre el **Ministerio de Educación y Cultura - MEC** y la empresa **GCA S.A Servicio de Ingeniería Integral**, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 20/2014 convocada para *"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Itakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty".*

La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 3431/15 de fecha 05/03/15 y recibida en fecha 06/03/15, en ella se solicitan los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Cronograma de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales.
- Informes de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (factura, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obras.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Subcontrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamo de los beneficiarios finales si lo hubiere.
- Orden de inicio y/o Acta de Inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AUTOCAD o impresos.
- Notas entre la contratante y la contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiera.
- Solicitud de Prórroga y sus concesiones (si lo hubiere).
- Formulario de Estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios, si hubieren.
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documento que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubieren).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de
Contratos - DNCP

- Porcentaje de ejecución de la obra en relación al contrato y los convenios modificatorios que existieren, indicando la fecha a la cual corresponde dicho porcentaje de ejecución.

Por nota DC/MEC N° 233/15 ingresada a esta Dirección bajo el expediente N° 2647/15 de fecha 16/03/15 presenta algunas de las documentaciones que le fueran solicitadas por esta Dirección. No ha presentado las siguientes documentaciones:

- Libro de Obras
- Cronograma de Obras
- Informe de la Auditoría Interna Institucional
- Adendas al contrato
- Certificados de Obras
- Actas de recepción provisoria y/o definitiva
- Constancias de descuentos
- Estado de cuenta final

Se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para la verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato por nota DNCP/DVC N° 6819/15 del 06/07/15 y recibida en la misma fecha por la contratante.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Ministerio de Educación y Cultura –MEC. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* por técnicos de la DNCP en fecha **07/07/15.-**

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La verificación se inició de oficio, teniendo en cuenta el objeto de la contratación (por su implicancia social o económica), así como la correcta ejecución del contrato en beneficio al Estado en general y a los beneficiarios directos de la obra, afectando al llamado LPN SBE N° 20/2014 y al contrato N° 36/2014 suscripto específicamente con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, para la construcción de aulas en la Escuela N° 2908 Santa Lucia de Itakyry- Alto Paraná.

El carácter de plurianual del procedimiento de contratación es señalado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), pero no así en el pliego de bases y condiciones (PBC), ni en el contrato.

I. DATOS DEL PAC	
Entidad	Ministerio de Educación y Cultura
UOC / UEP	Uoc Ministerio de Educacion
Tipo UC	UOC
Nro UC	1031
Año	2014
Responsable UOC	LIC. JORGE BORDON
Teléfono	497 178
Email	uoc@mec.gov.py
Nro Pac	283596
Modalidad	Licitación Pública Nacional
Fecha Estimada de Inicio de Llamado	30-11-2014
Moneda	Guaraníes
Valor a Contratar	5.435.212.527,00
Ejecución Anual	1.630.563.758
Plurianualidad	Si
Categoria del Bien/Servicio	Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Descripción	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA - ESCUELA SANTA LUCIA DE ITAKYRY - ESCUELA BÁSICA TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY
Fuente de Financiamiento	Fuente 10
Objeto del Llamado	Obras

La Adjudicación es por lote, correspondiendo a este informe el Lote 01, por **Gs. 3.020.000.000** –correspondiente al periodo 2014–. El lote 2 se declaró desierto en virtud al Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*: *"...por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar aquí que se presentaron a este llamado las siguientes firmas oferentes: a) Santa Librada Import Export S.A, b) Constructora 8 de Diciembre de Genaro Fariña, c) El Progreso de Agustín Barreto; y, d) la adjudicada GCA S.A Servicio de Ingeniería Integral. Tanto la mejor oferta (Santa Librada Import Export S.A) como las otras dos, fueron descalificadas en virtud a que todas ellas han presentado su oferta física —Formulario N° 1— Sección VI con el formato sin corregir el punto "g" —salvo la adjudicada—. Antes de la publicación del llamado en el SICP[1], esta situación del Formulario N° 1 fue objeto de observación o reparo por la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP a la convocante por nota DNCP N° 40213/14 de fecha 17/11/14[2], la cual fue corregida e incluida en el PBC por el MEC, pero esta modificación no ha sido tenida en cuenta por los oferentes descalificados al momento de preparar sus ofertas.

Nota DNCP N° 40213/14:

> 5. Por último, solicitamos a la convocante corregir el texto del inciso g) del Formulario N° 1 (Sección VI) por el siguiente: ***"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, contado a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, y de conformidad con los demás documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período"***

Acta de Evaluación Ofertas de fecha 10/12/14:

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o intención
SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de GENARO ANDRES FARIÑA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
EL PROGRESO de AGUSTIN BARRETO FIDAVEL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] El presente llamado fue comunicado por la contratante a la DNCP en fecha 14/11/2014 (Exp. DNCP N° 337062/2014) y fue publicado en el SICP en fecha 25/11/2014, con posterioridad a los reparos emitidos por la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP.

[2] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la DNC respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INCUMPLIMIENTO DE SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A.

FORMULARIO DE OFERTA:

En el punto g) del formulario de ofertas presentado por la firma SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A., se menciona textualmente cuanto sigue: ***"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la sub-cláusula 17.1 de los Datos de la Licitación (DDL), contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, y de conformidad con los demás Documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período."***.

Asimismo, se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que en el punto h) menciona taxativamente: ***"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, contado a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, y de conformidad con los demás documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período"***.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se constata, por un lado, que la firma SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A. consigna la sub-cláusula 17.1 (DDL), debiendo ser IAO 20.6 Datos de la Subasta.

Una vez analizados ambos documentos (Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones y el Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); pues, el de la empresa SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A. omite declaraciones o expresiones sustanciales que guardan relación con la IAO 20.6 Datos de la Subasta Validez de la Oferta, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Además, es obligación para los oferentes utilizar el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que ***"El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmado en todas sus hojas..."***.

En este sentido, el art. 60 del decreto 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de *Contrataciones Públicas*, en su parte pertinente expresa: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: "2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado**"*.

Asimismo, es dable traer a colación el art. 61 del mismo cuerpo legal, que textualmente establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, **Formulario de Oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**"*.

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma SANTA LIBRADA IMPORT EXPORT S.A., ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del Art. 60º y numeral 1) del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03— por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2

El contrato N° 36/14 fue firmado por el MEC con GCA S.A Servicio de Ingeniería Integral, en fecha 16/12/14 por un monto de Gs. 3.020.000.000.- (guaraníes tres mil veinte millones) siendo el monto correspondiente al periodo 2014 Gs. 1.630.563.758, conforme al PAC.

Sin embargo, reiteramos el carácter de Plurianual no ha sido señalado en el PBC ni en el contrato, pero la ejecución abarcaría dos periodos fiscales 2014 y 2015. Cuenta con Resolución de adjudicación N° 21747 de fecha 10/12/14.

Se ha emitido el código de contratación LP12007-14-100437 en fecha 16/12/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 Ejecución del contrato

La **vigencia** se halla establecida en el Contrato, cuya cláusula 5 menciona:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
> El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Asimismo, respecto al **plazo de ejecución** se menciona en el PBC:

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* La entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista;

En la Sección III del PBC, se establece el CRONOGRAMA DE TRABAJOS con un plazo de **tres (3) meses**.

Con relación a la Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las Obras, el PBC indica:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	La Recepción Provisoria de las Obras será *"TOTAL"* - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes:*NO APLICA* - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras*El plazo previsto es de 21 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el Fiscal de Obra al Contratista.* - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras*conforme a lo establecido en la CGC.*
CGC 47.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de:*120 (ciento veinte) días calendarios después de la recepción provisoria de las obras*

Por otro lado, en las cláusulas 7° y 8° del Contrato se establece cuanto sigue:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Según lo detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

A folio 19 del expediente N° 2647/2015 se observa el "Acta de Entrega de Terreno e Inicio de Obras" con fecha **14/01/15**, donde se menciona que los trabajos serán realizados en el plazo establecido en los contratos correspondientes.

Por otra parte, esta obra, de acuerdo a lo mencionado por la contratante MEC, en su nota DC/MEC/233/15 de fecha 13/03/15 e ingresada como expediente DNCP N° 2647/15 de fecha 16/03/15 menciona que (folio 3): *"...**no se ha contratado Fiscal de obras para este proceso**"*, quedando la fiscalización a cargo de la Dirección de Infraestructura del MEC la verificación de la misma —Ing. Víctor Hugo Sanchez—. En el mismo documento también se menciona que **el contratista no ha presentado a la fecha, cronograma de obras** (folio 2).

En base a todo lo anterior, no resulta claro cuál es el plazo de ejecución de las obras.

Además, cabe destacar que a folio 18 del mismo expediente, se observa la nota DI N° 140/15 de fecha 10/03/15, remitida en fecha 11/03/15 a la contratista por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC, en la cual se menciona cuanto sigue:

Lic. Luis Aquino F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es importante señalar que las siguientes observaciones deben ser tenidas en cuenta por la empresa que representa para el cumplimiento de todo lo establecido en los contratos señalados:

- El fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Corregir todo lo solicitado por el Fiscal de Obras en los Informes.
- Cada local escolar debe contar en forma urgente con el Libro de Obras, Cartel, vallado y obrador.
- Entregar un cronograma de avance por cada obra.
- El pozo ciego y la cámara séptica deben quedar sin tapa hasta que el Fiscal de Obras realice la verificación correspondiente.
- Todas las armaduras de las vigas cumbreras deben ser verificadas y aprobadas por el Fiscal de Obras antes de proceder al cargamento de hormigón.

A fin de dar cumplimiento a los plazos para la Recepción Definitiva de las obras se solicita acelerar el ritmo de ejecución teniendo en cuenta el poco avance observado en las instituciones educativas.

De la precedente nota se desprenden posibles incumplimientos por parte del contratista e incluso poco avance de las mismas.

3.3 Auditoria Interna Institucional:

La contratante en fecha 16/03/2015 menciona lo siguiente: *"...según Memorándum DGAI N° 275 de fecha 12/03/15, la Dirección General de Auditoria Interna informa, que* ***no obra antecedentes de verificación realizados al cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa GCA S.A****."*

3.4 Requisitos de carácter ambiental:

En la Sección III - Alcance de la obra, del Pliego de Bases y Condiciones se solicita:

Se encuentran adjunto al Pliego de Bases y Condiciones

Requisitos de carácter ambiental

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

Descripción
Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM)

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A folio 49 del expediente remitido por la contratante se observa la nota DGCCARN N° 6186/14 de fecha 24/11/14 firmada por la Q.A EDELIRA DUARTE, Directora de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaria del Ambiente, en la cual se menciona que:

> Atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y de conformidad a la Resolución SEAM N° 245/13 y al Dictamen A.J. N° 115/13 se comunica cuanto sigue:
>
> Que de acuerdo a lo manifestado y de conformidad a la Resolución SEAM N° 245/13 y al Dictamen A. J. N° 115/13, el proyecto en cuestión no requiere someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación si deberá adecuarse al mismo) conforme al Decreto Reglamentario 453/13 – 954/13, debiendo dar cumplimiento al Plan de Gestión Genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py.

Es decir, de acuerdo a lo mencionado por la Secretaria del Ambiente, esta construcción no requiere estudio de evaluación de impacto ambiental.

3.5 VERIFICACION *"IN SITU"*

La verificación "in situ" de las obras se realizó en fecha 07/07/15 y contó con la colaboración de la Vice Directora de la Escuela, Señora LIZA MARIELA MAIDANA, la Coordinadora Pedagógica INOCENCIA RAQUEL AYALA y el constructor independiente Señor ANTONIO FRANCO, quienes firman al pie del Acta N° 034/15 — que se adjunta a este informe—.

Lote 1: Escuela Básica N° 2908 Santa Lucia – Itakyry – Alto Paraná
Se verificaron los trabajos realizados en los siguientes sitios:

ITEMS NO REALIZADOS:

Item 7: Escenario de 6x4
Item 9: Plataforma de Mástil de 1,80 x 7,20
Item 10: Cercado Perimetral 400mts.
Item 11: Caminero de pastillones de H°A° 538mts.
Item 12: Pista de Formación, de pastillones de H°A° 607mts.
Item 13: Bebederos 3 unidades.
Item 14: Conectores techados metálicos 454 mts.

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Item 15: Portones de acceso 2 unidades.
Item 16: Instalación eléctrica patio.
Item 17: Desagües pluviales.

OBRAS EN CONSTRUCCION:

Item 1: Bloque administrativo, se encuentra a la altura del techo, ya se colocaron las vigas de H° A°.
Item 2: Bloque de aulas (dos bloques), donde faltan colocación de vidrios en ventanas, y puertas metálicas (que ya se observan en el sitio), falta cableado eléctrico, tomas y llaves, pinturas silicona, la obra se halla terminada a la altura del techo, pisos terminados.
Item 3: Bloque de Pre-escolar, a la altura del techo, solo falta colocación de vidrios, puertas, pintura de silicona y la instalación eléctrica.
Item 4: Baños, realizado a la altura del techo, falta piso, se encuentra en colocación de cañerías y desagüe.
Item 5: Vivienda del cuidador, se encuentra pared en altura.
Item 6: Polideportivo techado, se encuentra en etapa de marcación y movimiento de suelo.
Item 18: Pozo artesiano, ya se encuentra el pozo con motor y tanque elevado en estructura de metal, tanque de fibra de vidrio, falta la red de distribución.

Se ha conversado con el Sr. ANTONIO FRANCO, constructor de la zona encargado de uno de los cuatro grupos, quien mencionaba que el encargado general de la obra Sr. ELADIO FRANCO no le provee los materiales de modo a terminar los trabajos, y comentaba también que las puertas de metal vinieron de Asunción y están al revés.

Un informe más detallado sobre todo lo observado, se encuentra en el **ITV N° 40/15** de fecha 27/08/15 realizado por la Arq. Marta Ibarrola, que se anexa a este informe y forma parte del mismo.

Supuesto de Sub - contratación:

Si bien la contratante en su nota DC/MEC/233/15 ingresada como expediente DNCP N° 2647/15 de fecha 16/03/15 menciona que (folio 3): *"...no se ha autorizado sub contratación alguna"*, durante la verificación in situ, se ha conversado con el lugareño constructor ANTONIO FRANCO —cuya firma obra al pie del Acta de Verificación in situ

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

N° 34/15—, quien mencionaba que el mismo fue contratado para la realización de los bloques de aulas y casa del cuidador.

3.6 Garantías exigidas al Contratista

3.6.1 Anticipo

El contrato en su cláusula Novena establece:

> **9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
>
> El anticipo será de 30%del monto total del contrato.
>
> Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
>
> *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
>
> *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
>
> *c)* La Factura correspondiente.
>
> El proveedor entregará una Garantía por el 100% del valor del Anticipo en un plazo no mayor a 10 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Asimismo se establece en la CGC 15.4.1 del PBC:

CGC 15.4.1	El anticipo será de **30%**del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

	b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el articulo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA***EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA OLIVA N ° 479CASI ALBERDI EDIFICIO PRINCIPADO DE 7:00 A 13:00HS.* Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes,se abonará al Contratista el monto total del anticipo. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

A folios 63/64 del expediente N° 2647/15 se observa copia de la garantía 31.1506.0001056.0000 en dicho concepto, de la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A con fecha de emisión 19/12/14 y con vigencia 16/12/14 al 16/12/15 por un plazo de 365 días, y un **monto asegurado de Gs. 906.000.000** (novecientos seis millones de guaraníes). El monto asegurado corresponde al 30% establecido en el contrato y en el PBC.

Asimismo, se observa a folio 41 del mismo expediente, la copia del Programa de Inversión del Anticipo.

La fecha del desembolso del Anticipo Financiero por parte de la contratante, fue en fecha 29/12/14 según STR N° 167959, correspondiente a la factura N° 297 de fecha 18/12/14 del contratista.

3.6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

En las CGC 6.1.1., 6.1.3 y 6.4 del PBC se establecen:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato*será de 10% conforme a la Ley 2051/03***
CGC 6.1.3	El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de *desde la firma del Contrato y permanecerá en vigencia hasta 60 (sesenta)días posteriores a la fecha de vigencia del contrato*
CGC 6.1.4	*La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, fecha en que el Contratista hayacumplido con todas sus obligaciones contractuales*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, en el Contrato menciona:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, ***conforme a la Ley 2051/03.***
>
> El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de desde la firma del Contrato y permanecerá en vigencia hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vigencia del contrato.
>
> La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

A folios 61/62 del expediente N° 2647/15 se observa copia de la garantía 31.1509.0004307.0000 en dicho concepto, de la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A con fecha de emisión 19/12/14 y con vigencia 16/12/14 al 16/12/15 por un plazo de 365 días, y un **monto asegurado de Gs. 302.000.000** (trescientos dos millones de guaraníes). El monto asegurado corresponde al 10% establecido en el contrato y en el PBC.

3.6.3 Fondo de Reparo

En las CGC 6.2.2 del PBC se menciona:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: *Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03**El fondo NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros***

Por su parte, en la cláusula 10° del contrato también se menciona lo siguiente:

> **Fondo de reparo**: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. **El fondo NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No se pudo comprobar el descuento al contratista en este concepto, debido a que la contratante Ministerio de Educación y Cultura no ha presentado el detalle de los pagos al contratista —además del anticipo, al cual no se le realiza descuento— donde figuren los descuentos en tal concepto. **Se solicita que los mismos sean agregados al momento de presentar el descargo correspondiente.**

3.6.4 Otras Garantías

En las CGC 6.3.2 Sección IV del PBC se establece:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: - *Seguros contra daños a terceros 20% del valor del contrato.* - *Seguros contra accidentes de trabajo 20% del valor del contrato.* - *Seguro contra los riesgos en la zona de obra 20% del valor del contrato.* *Los seguros indicados no eximirá al contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas estos seguros deberán ser presentadas antes del inicio de los trabajos y cuando la contratante lo requiera*

A folios 51/52 se observa la Póliza de GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., N° 31.0401.0002251.0000 de Accidentes Personales, con fecha de emisión 26/12/14 y con vigencia desde el 16/12/14 hasta el 12/10/15 por un plazo de 300 días y un monto de Gs. 22.000.000.- **Esta póliza no cubre el 20% establecido en el PBC.**

Asimismo se observa a folios 53 al 58 del mismo expediente, la póliza de la misma firma aseguradora N° 31.1402.00000190.0000 contra todo riesgo contratista, con fecha de emisión 26/12/14 y con vigencia desde el 16/12/14 hasta el 12/10/15 por un plazo de 300 días y un monto de Gs. 604.000.000.-

A folios 59 al 60 se observa igualmente, la garantía de Responsabilidad Civil/ construcción de edificios – Póliza N° 31.1103.0000216.0000, con fecha de emisión 26/12/14 y con vigencia desde el 16/12/14 hasta el 12/10/15 por un plazo de 300 días y un monto de Gs. 604.000.000.-

Todas estas pólizas fueron tomadas en fecha 26/12/14, es decir, a los diez días de firmado el contrato.

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Entre los documentos remitidos por la contratante (folios 5 y 6), se observan dos notas de fecha 12/03/15 —fecha posterior al inicio de la presente verificación y a la solicitud de documentos por parte de esta Dirección— dirigidas a la contratista, a los efectos de requerir la presentación de la póliza de seguro contra accidentes, atendiendo a que el capital máximo asegurado no cubre el 20% del valor del contrato.

3.7 Pagos.

De la documentación remitida por la contratante en fecha 16/03/15, solo se observa el pago correspondiente al Anticipo del 30% del valor del Contrato:

STR N°	Fecha	Monto Liquido	Retenc. Renta	Retenc. IVA	Ley 2051/03	Factura N°	Fecha Fact
167959	29/12/2014	906.000.000	16.472.727	24.709.091	3.228.655	297	18/12/2014
		906.000.000	16.472.727	24.709.091	3.228.655		

Sin embargo, al consultar en fecha 10/09/15 el Portal de Contrataciones –Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directos—, se observan los siguientes pagos:

Pagos al Proveedor G. C. A. S. A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción Mh	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	867959	06/01/2015	31/12/2014	14/01/2015	14/01/2015	861,589,527	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	80100	20/07/2015	21/07/2015	24/07/2015	24/07/2015	152,228,779	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	68759	23/06/2015	01/07/2015	08/07/2015	08/07/2015	110,790,198	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	104138	31/08/2015	02/09/2015	09/09/2015	09/09/2015	41,150,721	
4 registros encontrados.						Total: 1,165,759,225	

Por lo tanto, **se solicita a la contratante, remitir los documentos relacionados a los tres últimos pagos realizados.**

3.8 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[3]:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Luis Adorno E.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

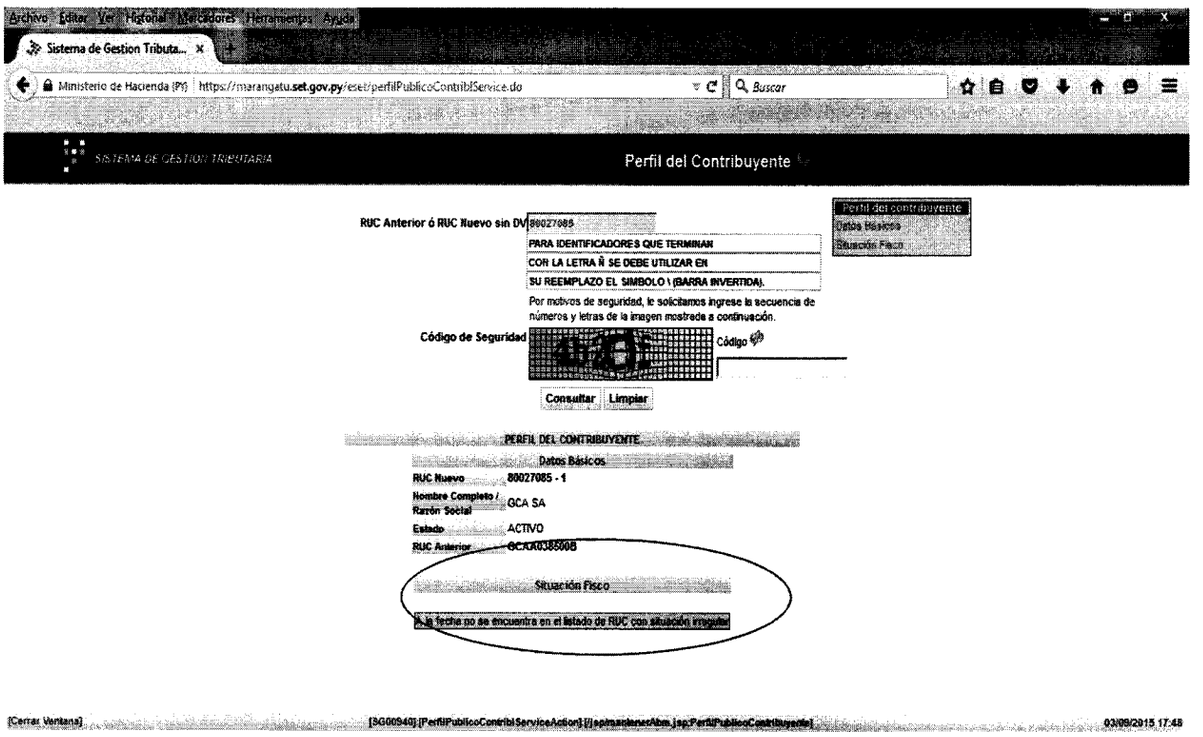

3.9 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

En fecha 16/06/2015, a través de la nota recibida como Exp. DNCP N° 6084/2015, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Educación y Cultura remite a esta Dirección el "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

A continuación se transcriben los datos obrantes en el antes señalado Formulario que corresponden al contrato objeto de la presente verificación:

Nº de Orden	Número y Tipo de Procedimiento de Contratación			Objeto del procedimiento	Proveedor o Contratista		Monto Estimado	Monto del contrato	Monto Ampliado	Costo Real	Plazo de ejecución según PBC o contrato	Fecha de inicio del plazo de ejecución	Plazo de ejecución ampliado	Fecha de vencimiento del plazo de ejecución	Plazo efectivo de ejecución	Penalidades y Sanciones		
	Modalidad	Número	ID Llamado		Nombre	RUC Nº										S/NO	Monto	
36	LPN	20/2014	203.596	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA - ESCUELA SANTA LUCIA DE ITAKYRY - ESCUELA BÁSICA TERCER ENCUADRE DE CURUGUATY	GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral	80027085-1	5.435.212.527	3.020.000.000	0	3.020.000.000	Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta. A partir de la recepción del Acta de entrega de terreno e inicio de obra tienen 120 días calendarios para la recepción definitiva.	14-01-2015 (Acta de Entrega de Terreno corresp. A la Escuela Sta. Lucía de Itakyry		14/05/2015	Cert. De Obra Nº 1 de fecha: 07-04-2015	NO	0	Pago procesado correspondiente a Anticipo Contractual

Sobre la información incluida en el precedente formulario, y en base al análisis realizado en el presente Informe, se solicita a la contratante que aclare —en su descargo— los siguientes datos:

- ***Plazo de ejecución según PBC o contrato:*** *Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta. A partir de la recepción del Acta de entrega de terreno e inicio de obra tienen 120 días calendarios para la recepción definitiva;*
- ***Fecha de vencimiento del plazo de ejecución:*** *14/05/2015;*
- ***Plazo efectivo de ejecución:*** *Cert. De Obra N° 1 de fecha 07-04-2015.*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fueran solicitados por esta Dirección, tales como: libro de obras, certificados de obras, cronogramas de obras, etc. Lo que impide realizar los análisis pertinentes.

4.2. Ante la falta de presentación del cronograma de obras por parte del contratista, y de la lectura del PBC (Sección III – Cronograma de Trabajos, CGC 21.1, CGC 46.1, 46.4.b) y e), CGC 47.1) y del contrato (cláusulas 7° y 8°), no resulta claro cuál es el plazo de ejecución de las obras.

4.3 No obran antecedentes de verificación realizados al cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa GCA S.A., por parte de la Auditoria Interna Institucional.

4.4 El lugareño constructor ANTONIO FRANCO —durante la verificación in situ de fecha 07/07/2015— ha mencionado que el mismo fue contratado para la realización de los bloques de aulas y casa del cuidador, pese a que no se tiene a la vista autorización de subcontratación alguna por parte de la contratante.

4.5 De la nota DI N° 140/15 de fecha 10/03/15 remitida a la contratista por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC, se desprenden posibles incumplimientos por parte de GCA S.A, así como el poco avance de las obras.

4.6 No se pudo comprobar el descuento al contratista en concepto de Fondo de Reparo, debido a que la contratante —hasta la fecha— no ha presentado el detalle y los documentos respaldatorios de los pagos al contratista, donde figuren los descuentos en tal concepto.

4.7 La Póliza de GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., N° 31.0401.0002251.0000 de Accidentes Personales no cubre el 20% establecido en el PBC.

4.8 Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas –Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directos—, existen tres pagos cuyas documentaciones y sus respectivos descuentos no fueron aún remitidos a esta Dirección.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 40/2015, de fecha 27/08/15, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.10 Sobre la información incluida en el "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014 —específicamente respecto al contrato objeto de la presente verificación—, y en base al análisis realizado en el presente Informe, se solicita a la contratante que aclare —en su descargo— los siguientes datos:

- ***Plazo de ejecución según PBC o contrato;***
- ***Fecha de vencimiento del plazo de ejecución;*** y,
- ***Plazo efectivo de ejecución.***

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **Ministerio de Educación y Cultura - MEC** y al contratista **GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se anexa Acta N° 34/14, así como el ITV N° 40/15 que forman parte del presente Informe.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000034

En la Ciudad de Itakyry, a los 7 Día/s del mes de Julio de 2015, siendo las 13:03 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Adorno F. y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 2908 Santa Lucía 1ª Línea - Itakyry Alto Paraná a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN - SBE Nº 20/2014 con ID Nº 283596 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Educación y Cultura, y la firma GCA SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lisa Mariela Maidana	Vice Directora	Esc. Bca. 2908
Inocencia Raquel Ayala	Coord. Pedagógica	Esc. Bca 2908
Antonio Franco	Constructor	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Items no realizados a la fecha: Item 7: Escenario de 6x4; Item 9: Plataforma de Mastil de 1,80x7,20; Item 10: Cercado perimetral 400 mts; Item 11: Caminero de Pastillones de Hº Nº 538 mts; Item 12: Pista de Formación de Pastillones de Hº 607 mts; Item 13: Bebederos 3 unid.; Item 14: Conectores techados metálicos 454 mts; Item 15: Portones de acceso 2 unid.; Item 16: Instalación eléctrica Patio; Item 17: Desagues pluviales.
Se observan las siguientes obras en construcción: Item 2: Bloque de aulas (dos bloques) falta colocación de vidrios en ventanas y puertas metálicas (que ya se encuentran en el sitio) falta cableado eléctrico; tomas y llaves; y pintura silicona, la obra se halla terminada a la altura de techo, pisos terminados.
Item 4: Baños; realizado a la altura de techo; falta piso; se encuentra en colocación de cañerías y desagües. Item 5: Vivienda del Cuidador, se encuentra pared en altura. Item 6: Polideportivo techado; se encuentra en etapa de Marcación y Movimiento de suelo.
Se conversó con el Sr. Antonio Franco: Constructor a cargo de uno de los 4 grupos y menciona que el encargado gral de la obra Elodio Franco no le provee los materiales de modo a terminar los trabajos; comenta también que las puertas de Metal vinieron de Asunción y están al revés.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Inocencia Raquel Ayala de Vallejos
Coord. Pedagógica 1° y 2° Ciclo
Matrícula N° 1173

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lisa Mariela Maidana
Vice Directora
Matrícula N° 30836

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

(Continuación Acta Nº 34)

Ítem 18 : Pozo Artesiano; ya se encuentra el pozo con Motor y tanque elevado en estructura de Metal; tanque de Fibra de Vidrio; falta la red de distribución

Ítem 1 : Bloque Administrativo; se encuentra a la altura del techo; ya se colocaron vigas de HºAº

Ítem 3 : Bloque Pre-escolar; altura de techo, solo falta colocación de vidrios, puertas y la Instalación electrica y pintura de silicona. -

Segun comenta la Vice directora y el Sr. Antonio Franco; esta obra comenzo en fecha 26 de Enero de 2015 aproximad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Inocencia Riquel Ayala de Ramírez
Coord. Pedagógica 1° y 2° Ciclo
Matrícula N° 1173

Lisa Marlén Maldana
Vice Directora
Matrícula N° 30636

C.I. 2.002.207

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de
Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 40/2015
FECHA	27/08/2015			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional por SBE N° 20/2014 *"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Ytakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty".*		**ID**	283596/2014
EXPTE.	Exp. N° 2.647/15		**FECHA**	16/03/2015
CONTRATANTE	Ministerio de Educación y Cultura.			
CONTRATISTA:	GCA S.A. Sevicio de Ingeriria Integral.			
FISCALIZACION	Ing. Víctor Hugo Sánchez Martínez.			
CONTRATO N°26/2014	**FECHA**	16/12/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Recepción Definitiva de Obras.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/01/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	3 meses según cronograma
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-----	**RECEPCION FINAL**	-----
ADENDAS	-----		**FECHAS**	-----

1- ANTECEDENTES

En fecha 07 de julio del 2015 se ha realizado una verificación in situ referente a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2014 *"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Ytakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty"*, convocada por el Ministerio de Educación y Cultura, y cuya adjudicación fue para la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral. La verificación del contrato de referencia es realizada por oficio.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 26/2014 de fecha 16/12/2014.
- Planos y planillas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 3.431/2015, de fecha 05/03/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 06/03/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 6.819/2015, de fecha 06/07/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 34/15, de fecha 07/07/2015.
- Exp. N° 2.647/15, de fecha 16/03/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remiten los documentos solicitados conteniendo 205 fojas más 1 cd.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El Acta de entrega de terreno e inicio de obras está fechada el 14/01/2015, fecha en la cual inicia el plazo de ejecución de la obra, según establece dicha acta, leyéndose en ella cuanto sigue *"De esta manera queda autorizada a la Contratista a dar inicio a las obras referidas, según los términos mencionados".*

Con respecto al plazo de ejecución, dicha acta también menciona lo siguiente *"Estos trabajos serán realizados en el plazo establecido en los Contratos correspondientes"*. El plazo de ejecución no se puede estimar con precisión, ya que en el Contrato[1] en su Cláusula N° 7 de PLAZO, LUGAR Y CONDIOCIONES DE LA OBRA establece *"Según lo detallado en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato".*

En la Oferta Adjudicada y en la Resolución de Adjudicación no se mencionan datos con respecto al plazo de ejecución de la Obra. En las Condiciones Especiales del Contrato del PBC, se lee en el punto 21.1 lo siguiente: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) La entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista"*. En las Condiciones Generales del Contrato no se menciona el plazo de ejecución.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Contrato N° 36/2014.

El dato más certero que se tiene sobre el plazo de ejecución es el Cronograma de trabajos que forma parte del PBC, el cual establece un periodo de ejecución de 3 meses.

3- COMENTARIOS

3.1 Cronograma

Dentro del pliego de bases y condiciones se tiene el Cronograma de trabajos, el cual establece un periodo de ejecución de obras de 3 meses. Teniendo en cuenta el Acta de Inicio de obras, fechada el 14/01/2015, la obra debería estar concluida.

Sobre este tema, el contrato establece, en su Cláusula N° 8 PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS *"El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato"*. Es decir, hace referencia al Cronograma de trabajos mencionado en el párrafo anterior.

No se remitieron ampliación de plazos ni un nuevo cronograma ajustado a las obras verificadas que hayan sido aceptadas por la Contratante.

3.2 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.2.1 Vallado de Obra

Sobre el vallado de obra, en las EE.TT. se lee lo siguiente: *"El Contratista tendrá la obligación de cerrar el perímetro del obrador con un cerco de 2.00 m de altura. Se aclara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente resistentes de manera a garantizar la seguridad del cerramiento. El cerco se colocará dentro de los 10 días contados a partir de la firma del contrato, las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta"*. En la verificación in situ no se observó la presencia del vallado en el perímetro de ninguno de los bloques a construir. Sobre la importancia del vallado, las EE.TT. también mencionan lo siguiente *"(...) Deberá preverse dentro de este rubro el vallado de protección a fin de evitar accidentes a alumnos y profesores de la institución en el*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

desarrollo de la obra". Como se pueden observar en las fotografías, la zona de obra y los materiales no están debidamente protegidos contra terceros ajenos a la obra.

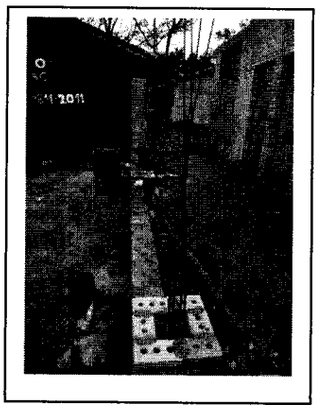

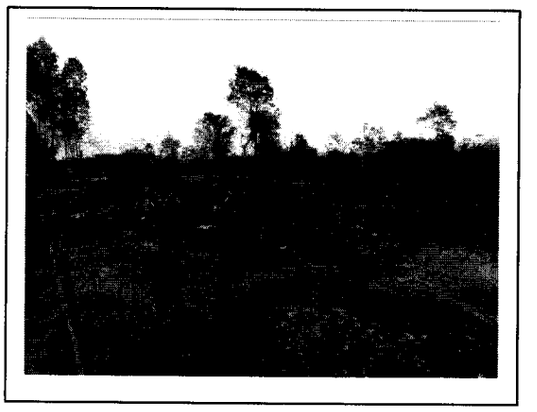

3.2.2 Aislación Horizontal

En las EE.TT., sobre la aislación horizontal se menciona lo siguiente: *"En todos los muros de elevación sobre la segunda hilada de ladrillos contados a partir del nivel del piso terminado, se colocarán capas aisladoras que consisten en un revoque de 0.5 m de espesor, perfectamente alisadas con mezcla 1:3 (cemento – arena lavada). Una vez seca la capa de revoque, se aplicará 2 (dos) capas de asfalto caliente sin adición de ningún aditamento, cuidando de cubrir perfectamente toda la superficie a aislar sin dejar huecos o infladuras de aire".*

En la verificación in situ se pudo observar que las capas de asfalto se realizaron directamente sobre los ladrillos, y no sobre una capa de revoque como se requieren en las EE.TT. Además la mencionada aislación no fue realizada en la 2da hilada de ladrillos sino en la primera como se observan en las fotografías siguientes.

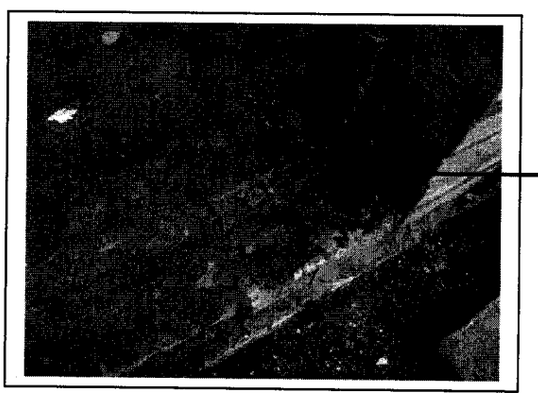

Aislación en la primera hilada.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Capa de pintura asfáltica sobre el ladrillo sin revoque.

3.2.3 Vigas de H°A°

En las vigas de hormigón armado del bloque administrativo se observaron múltiples coqueras que no fueron subsanadas inmediatamente luego del desencofrado por la Contratista. Así mismo, en varios sectores, las armaduras estaban al descubierto y sin recubrimiento, quedando vulnerables a la oxidación y comprometiendo la resistencia de la viga misma. Estas patologías pueden deberse a un escaso vibrado del hormigón en el momento de la carga o a una mezcla con una fluidez deficiente.

Coqueras a lo largo de la viga.

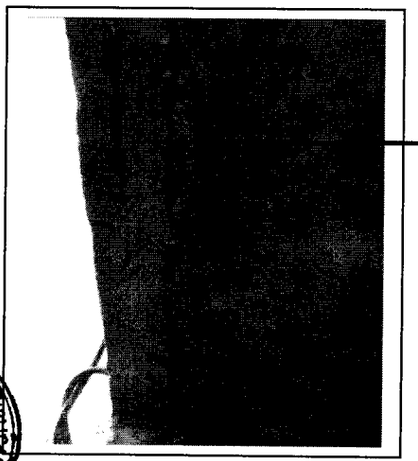

Armaduras al descubierto.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Armaduras al descubierto.

En el bloque de aulas también se observó las varillas que sobresalen de la viga, que no fueron cortadas y quedaron a la intemperie sin ningún tratamiento para protegerlas de la oxidación.

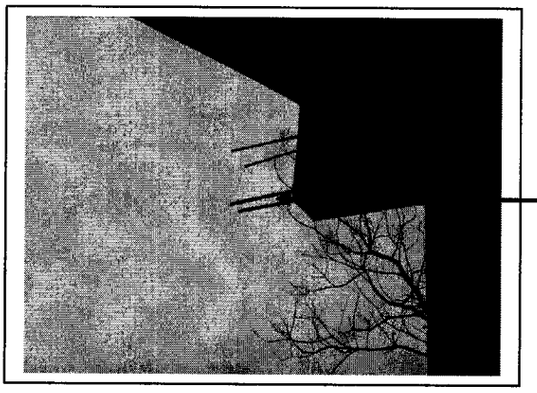

Armaduras en espera.

3.2.4 Ensayos requeridos en las EE.TT.

Con respecto a la Resistencia característica del Hormigón Estructural, en las EE.TT. se establecen *"La misma será de Fck 210 kg/cm² a los 28 días"*. No se remitieron los ensayos que demuestren que el hormigón utilizado en obra cumpla este requisito.

Sobre los prefabricados –tirantes en este caso-, las EE.TT. también aclaran *"Por cada partida de 100 piezas prefabricadas, se deberán realizar pruebas de carga en dos piezas, llevando a las mismas hasta la rotura. La carga de rotura deberá ser superior a 160 kg/m (...)"*. Los resultados de dichas pruebas no fueron remitidas a esta dirección. Como el libro de obras tampoco fuera remitido, no se puede observar si hubo objeción o aprobación por parte de la Fiscalización.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.5 Pozo Artesiano

En la planilla de POZO ARTESIANO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA, en el ítem N° 3 se lee *"Tanque elevado de 5.000 lts con accesorios, cañerías de subida, bajada, conexiones y accesorios con Torre Metálica (según detalle)"*, el plano de detalle al que hace referencia, y que forma parte del PBC, especifica un tanque elevado de hormigón armado. En la verificación in situ se observó que el tanque elevado es de fibra de vidrio.

No se remitieron documentaciones de pedido de cambio del material del tanque, ni aprobación por parte del fiscal.

No se cuenta con documentos por el cual se pueda determinar la potencia de la electrobomba instalada ni el estudio que haya determinado la potencia del mismo. Además la instalación eléctrica de la misma se encuentra en forma precaria con los conductores tendidos directamente sobre el suelo sin protección alguna.

En las especificaciones técnicas no se mencionan las características que debe reunir el equipo de bombeo, y al no haberse proveído el Libro de Obras no se puede precisar si se realizó algún estudio que indique la potencia de la bomba, si la Fiscalización solicitó alguna característica especial, si se aceptó o hubieron objeciones con respecto al sistema de bombeo instalado.

El mismo caso se tiene con la potabilidad del agua. No se remitieron estudios que garanticen la potabilidad del agua proveniente del pozo artesiano, ni en las EE.TT. mencionan los estudios que deben de realizarse para garantizar que el agua extraída del pozo sea apta para el consumo.

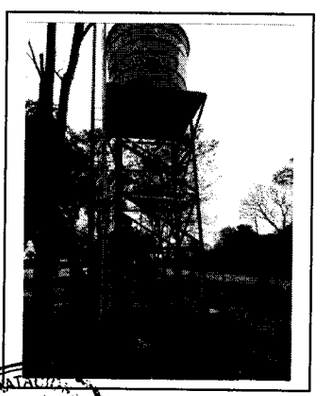

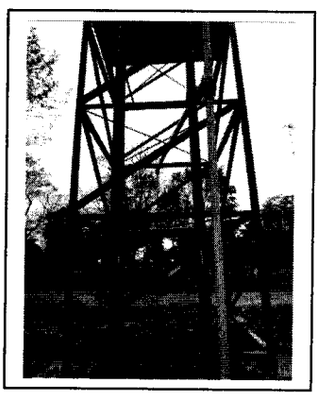

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.6 Aberturas

Según se mencionó en la verificación in situ, por parte del Sr. Antonio Franco, las puertas metálicas están configuradas para una apertura del lado incorrecto, contrario a lo detallado en los planos, por lo que se solicitaron los cambios de las mismas pero estos aún no se realizaron.

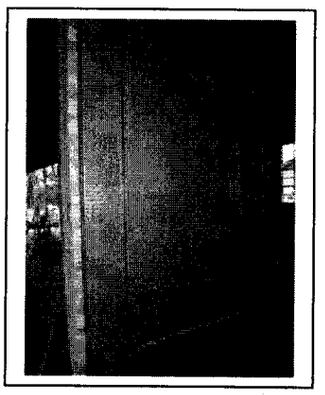
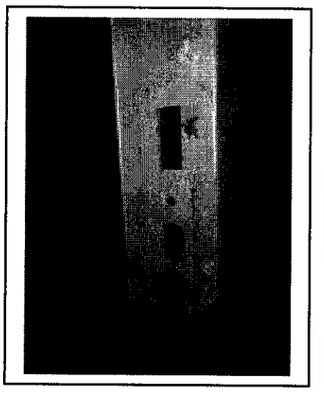
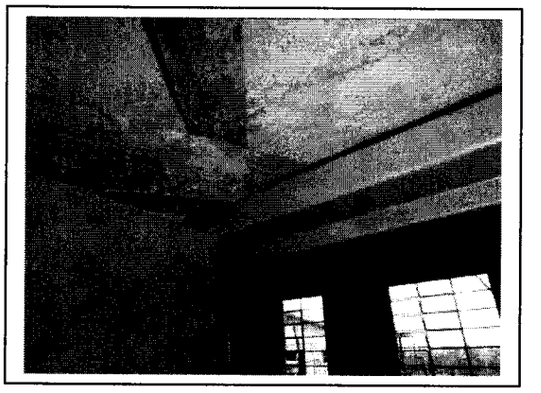

3.2.7 Estado de obra en general

Sobre el estado general de las obras, al momento de la verificación in situ, cabe mencionar que las mismas estaban en construcción, de acuerdo a lo detallado a continuación:

3.2.7.1 Bloque de aulas: Un bloque de aulas se encuentra en estado avanzado, faltando la colocación de vidrios (que ya se encuentran en obra), el cableado eléctrico, colocación de artefactos y la colocación de puertas metálicas.

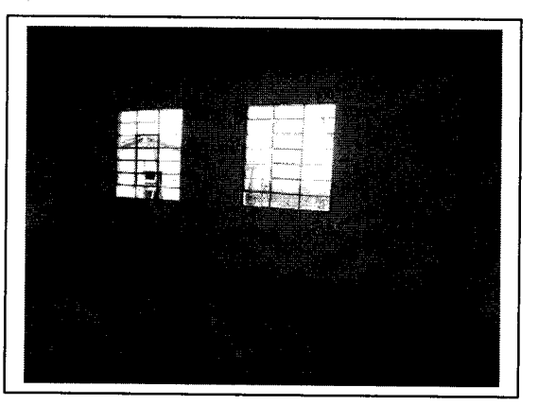
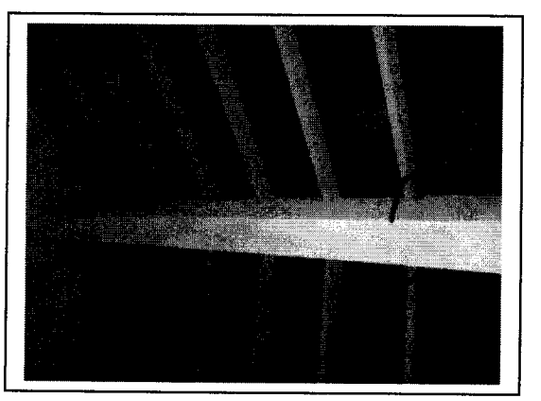

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

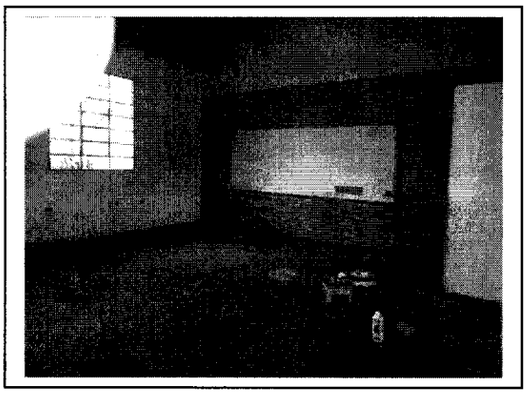
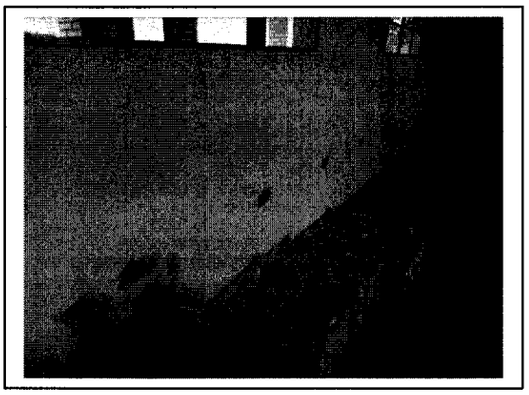
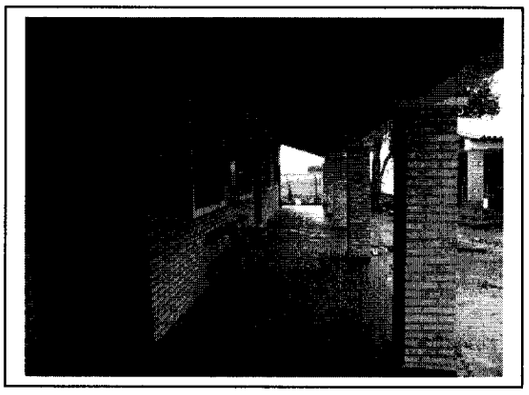
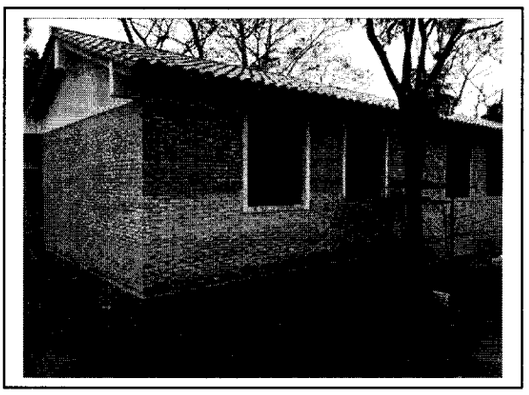

3.2.7.2 Bloque de baños: El bloque de baños se encuentra concluido en los rubros de mamposterías, techo y colocación de balancines. La plomería estaba en proceso de construcción, las llaves de paso ya están colocadas. Falta colocación de pisos, marcos y puertas metálicas.

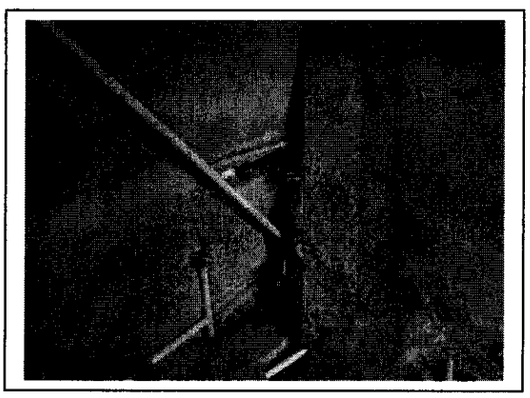

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Control Preventivo

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

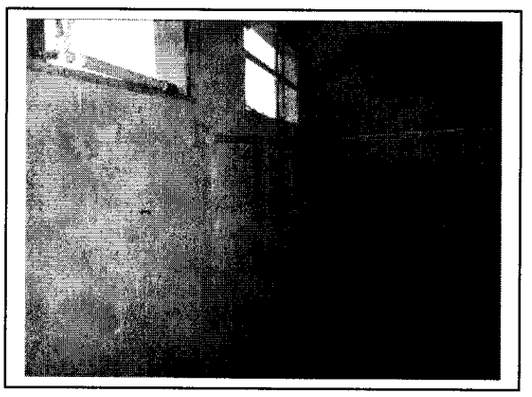
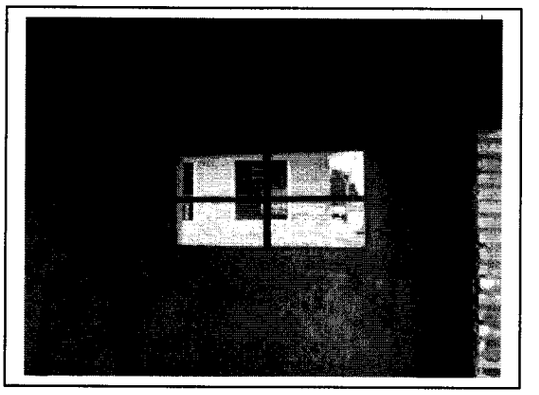

3.2.7.3 Vivienda del cuidador: La vivienda del cuidador se encuentra en construcción de la mampostería para llegar al nivel de asiento de tirantes. Las vigas cadenas superiores estaban desencofradas.

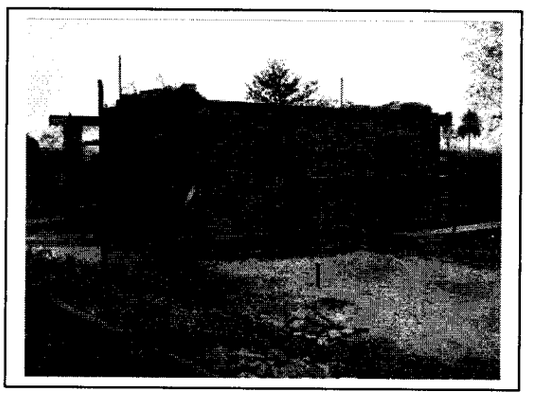
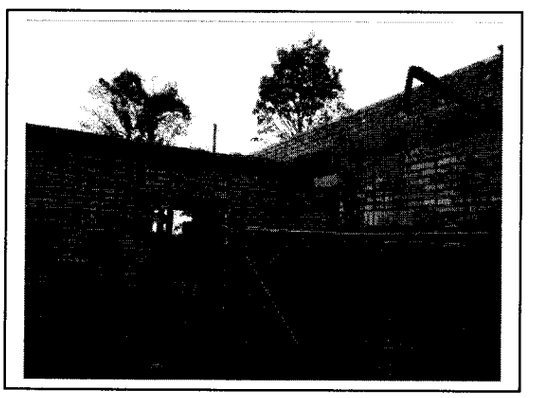
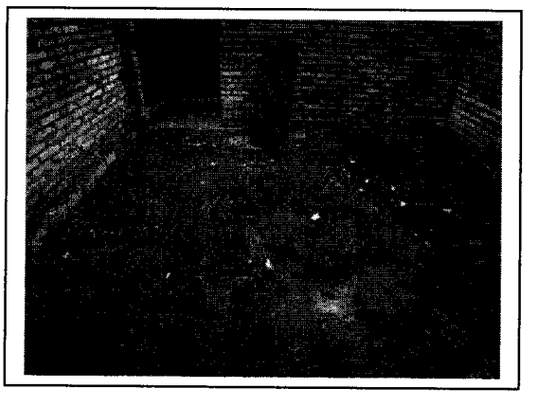

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.7.4 Polideportivo techado: Este ítem se encontraba en etapa de replanteo y marcación, con movimientos de suelo, como se puede observar en las siguientes fotografías.

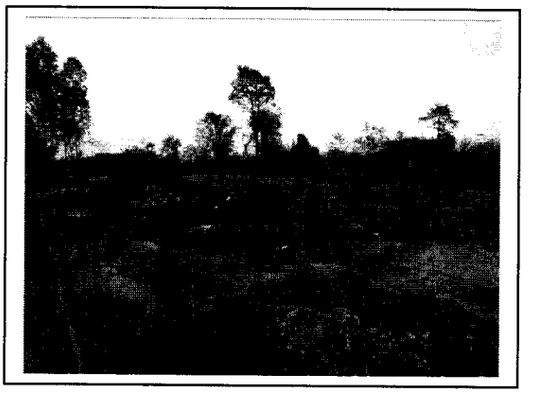

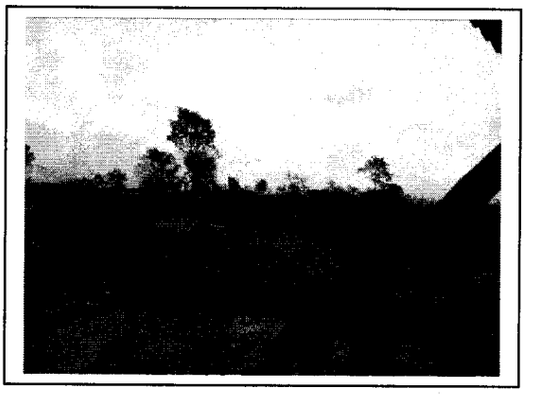

3.2.7.5 Bloque Administrativo: El Bloque administrativo se encontraba a nivel de asiento de tirantes, con ductos eléctricos colocados, sin contrapiso ni pisos. Las vigas de H°A° presentan patologías ya descriptas en el ítem 3.2.3 del presente informe.

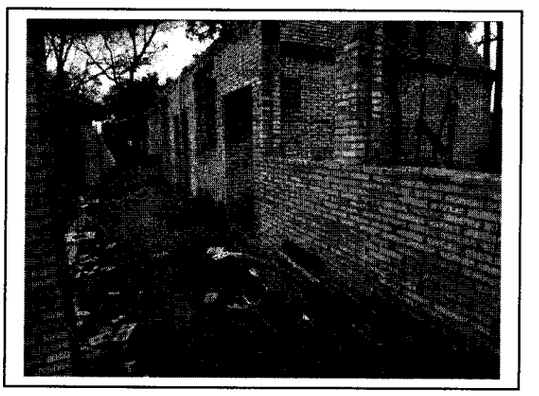

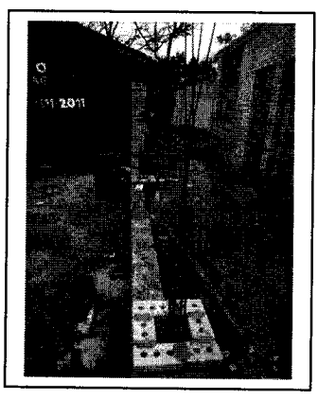

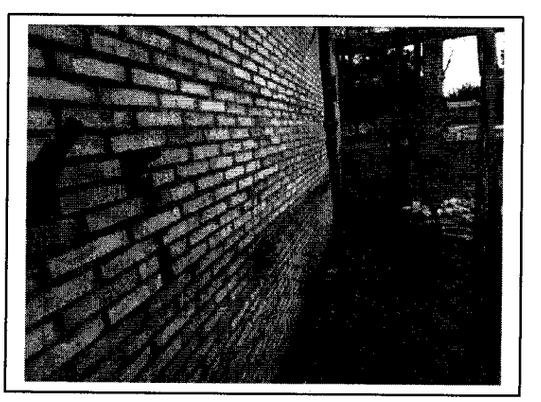

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Como se ha expuesto, la obra se encuentra en construcción, los materiales están distribuidos en diferentes sectores de forma desordenada. La limpieza y organización de obra no está bien definida, como ya se planteó en el ítem N° 3.2.1 no hay vallado de obra, por lo que los materiales y herramientas se encuentran esparcidos por todo el predio de la escuela, exponiendo a terceros ajenos a la obra a cualquier tipo de accidente.

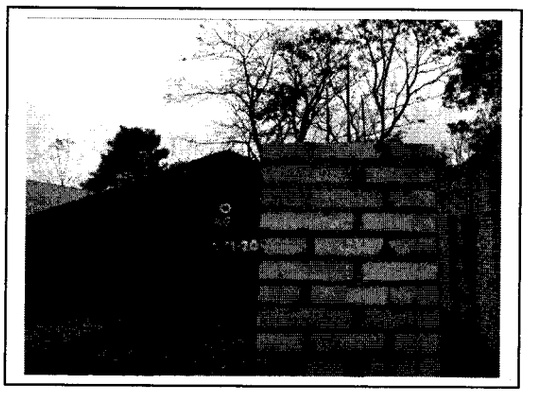

3.3 Libro de Obras

En el Acta de Inicio de Obras[2] se lee cuanto sigue: *"Se deberá contar con un Libro de Obras, por cada obra, con páginas triplicadas, numeradas y debidamente foliadas, y quedará bajo custodia y responsabilidad del o los Residentes de obras"*. La copia del Libro de Obras no fue remitida a esta dirección, por lo que no se pueden cuantificar los trabajos realizados, ni si hubo pedidos, modificaciones y/o consultas por parte del Fiscal y/o la Contratista.

3.4 Cimiento de Piedra Bruta Colocada

En el Informe de Fiscalización[3], remitido por la Contratante, de fecha 06/03/2015, se puede leer *"Es importante resaltar que el cimiento de piedra bruta fue colocada sin mortero entre las piedras, colocándose el mortero por encima de las piedras"*. No se puede precisar si el problema mencionado en ese informe fue subsanado, ya que no se remitió el Libro de Obras, ni se menciona algo al respecto en otro Informe. En caso de

2 Folio N° 19 del Exp. N° 2.647/15.
3 Folio N° 13 del Exp. N° 2.647/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

que no se haya subsanado la mala forma de realizar el rubro "cimiento de piedra bruta colocada" deberán realizar los refuerzos correspondientes para evitar en el futuro el asentamiento y sus consecuentes rajaduras en las paredes por la mala ejecución del rubro mencionado.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, con relación a la obra Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2014 *"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Ytakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty"*, se ha podido constatar que la obra se encuentra en construcción, y del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. De acuerdo al Cronograma de Ejecución que forma parte del PBC, el plazo de ejecuciones de 3 meses. Dicho tiempo ya ha transcurrido, y a la fecha de la verificación in situ las obras seguían en construcción. No se cuenta con prórrogas del periodo de ejecución.

4.2. No se observó el vallado de obra que se especifica en las Especificaciones Técnicas.

4.3. La aislación Horizontal no se realizó de acuerdo a lo especificado en los planos ni EE.TT. La pintura asfáltica se realizó directamente sobre el ladrillo y no sobre una capa de mortero en la segunda hilada a partir del nivel de piso terminado.

4.4. En las vigas del Bloque Administrativo se observaron múltiples coqueras y armaduras que quedaron al descubierto sin recubrimiento.

4.5. No se remitieron los ensayos de resistencia del H°A°

4.6. No se remitieron los ensayos de rotura de los tirantes de H°A° solicitados en las EE.TT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.7. El pozo de agua encontrado en obra es de fibra de vidrio y no de hormigón armado como se detalla en los planos del PBC. No se cuenta con documentaciones de la necesidad y/o aprobación de dicho cambio de material.

4.8. No se remitieron documentos que indiquen la aceptación por parte de la fiscalización ni el cálculo realizado para determinar la potencia del equipo de bombeo del pozo artesiano. Las EE.TT. no mencionan ninguna característica para dicho equipo.

4.9. No se remitieron estudios en cuanto a la potabilidad del agua extraída del pozo artesiano.

4.10. Las puertas metálicas proveídas se abren en sentido contrario a lo detallado en los planos por lo que no pueden ser colocadas en obra.

4.11. La obra se encuentra en estado de construcción, los materiales y herramientas están distribuidos por todo el predio de la obra sin orden ni organización, apeligrando a terceros ajenos a la obra a sufrir cualquier tipo de accidente.

4.12. No se remitió el Libro de Obras, por lo que no se pueden constatar los trabajos realizados en obra, ni comunicación entre la Contratista y la Fiscalización.

4.13. En el Informe de Fiscalización se menciona la realización del cimiento de piedra bruta colocada sin mortero no remitiendose alguna otra documentación que mencione haber subsanado dicho problema.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 034/2015.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000034

En la Ciudad de Itakyry, a los 7 Día/s del mes de Julio de 2015, siendo las 13:03 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Adorno F. y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 2908 Santa Lucía 1ª Línea - Itakyry Alto Paraná a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN - SBE Nº 20/2014 con ID Nº 283596 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Educación y Cultura, y la firma GCA SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lisa Mariela Maidana	Vice Directora	Esc. Bca. 2908
Inocencia Raquel Ayala	Coord. Pedagógica	Esc. Bca 2908
Antonio Franco	Constructor	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Items no realizados a la fecha: Item 7: Escenario de 6x4; Item 9: Plataforma de Mastil de 1,80x7,20; Item 10: Cercado perimetral 400 mts; Item 11: Caminero de Bastillones de Hº Aº 538 mts; Item 12: Pista de Formación de Bastillones de Hº 607 mts; Item 13: Bebederos 3 unid.; Item 14: Conectores techados metalicos 454 mts; Item 15: Portones de acceso 2 unid.; Item 16: Instalación electrica patio; Item 17: Desagues pluviales.

Se observan las siguientes obras en construcción: Item 2: Bloque de aulas (dos bloques) falta colocación de vidrios en ventanas y puertas metalicas (que ya se encuentran en el sitio) falta cableado electrico; tomas y llaves; y pintura silicona, la obra se halla terminada a la altura de techo, pisos terminados

Item 4: Baños; realizado a la altura de techo, falta piso, se encuentra en colocación de cañerias y desagües. Item 5: Vivienda del Cuidador, se encuentra pared en altura. Item 6: Polideportivo techado, se encuentra en etapa de Marcación y Movimiento de suelo.

Se conversó con el Sr. Antonio Franco Constructor a cargo de uno de los 4 grupos y menciona que el encargado gral de la obra Eladio Franco no le provee los materiales de modo a terminar los trabajos; comenta también que las puertas de Metal vinieron de Asunción y estan al reves.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
Inocencia Raquel Ayala de Maidana
Coord. Pedagógica 1° y 2° Ciclo
Matrícula N° 1173

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lisa Mariela Maidana
Vice Directora
Matrícula N° 30636

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

(Continuación Acta Nº 34)

Item 18 . Pozo Artesiano; ya se encuentra el pozo con Motor y tanque elevado en estructura de Metal; tanque de Fibra de Vidrio; falta la red de distribución

Item 1 : Bloque Administrativo; se encuentra a la altura del techo; ya se colocaron vigas de HºAº

Item 3 : Bloque Pre-escolar; altura de techo; solo falta colocación de vidrios puertas y la Instalación electrica y pintura de Silicona. -

Segun comenta la Vice directora y el Sr. Antonio Franco, esta obra comenzo en fecha 26 de Enero de 2015 aproximad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Inocencia Riquel Ayala de Ramírez
Coord. Pedagógica 1° y 2° Ciclo
Matrícula N° 1173

Lisa Mariela Maldana
Vice Directora
Matrícula N° 30636

C.I. 2.002.207

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 67/15
Fecha emisión	26/10/15																				ID: 283596
Ref. Informe DVC	Nº 38/2015 de fecha 10/09/2015																				
Contratante	Ministerio de Educación y Cultura – MEC																				
Contratista	GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral																				
Recurrentes	Contratante													x	Contratista						X
Expediente/s Nº	10104/15, 10176/15 y 10039/15													**Fecha/s**	23/09/15, 24/09/15 y 22/09/15						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo de la entidad contratante MEC ingresadas como expedientes DNCP Nº 10104/15 y 10176 en fechas 23/09/15 y 24/09/15; y del contratista GCA S.A Servicio de Ingeniería Integral ingresada como expediente DNCP N° 10039/15 de fecha 22/09/15.

Por nota DNCP/DVC N° 9255/15, de fecha 14/09/15, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 38/15 a la contratante, y recibido en fecha 16/09/15.

Por nota DNCP/DVC N° 9254/15, de fecha 14/09/15, fue remitido el mismo Informe al contratista GCA S.A Servicio de Ingeniería Integral, recepcionada en fecha 16/09/15.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha presentado la totalidad de documentos que le fueran solicitados por esta Dirección, tales como: libro de obras, certificados de obras, cronogramas de obras, etc. Lo que impide realizar los análisis pertinentes.

El Director de la UOC del Ministerio de Educación y Cultura menciona al respecto:

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.1

En lo referente a las conclusiones realizadas en este punto, se informa, que se ha requerido a la Dirección de Infraestructura los documentos que fueran solicitados, y que por sobre carga de trabajo, particularmente de los Proyectos de Infraestructura aún no se ha presentado dicho informe, por lo que una vez que los mismos sean presentados en la Dirección de Contrataciones, estaríamos remitiendo inmediatamente a la DNCP, a fin de dar cumplimento a dicha solicitud.

Lic. JORGE BORDÓN
Director

En el expediente N° 10176/15 remitido por la contratante, menciona y acompaña copia del Memorándum DI N° 1430/15 de la Dirección de Infraestructura del MEC en la cual manifiesta:

Conclusión 3.1 Cronograma. En relación al plazo de ejecución para este proceso licitatorio, se dispone le Resolución Nº 19.343 Por la cual se aprueba nuevo cronograma de entrega de las obras, que establece como fecha tope el 15.11.2015.-

Arq. Ricardo Martínez

Igualmente, en el antes citado Memorándum se señala:

Conclusión 3.3 Libro de Obras.- Se adjunta copias de las observaciones asentadas en ella.

Y acompaña para el efecto, copia de la Resolución MEC N° 19343/15 de fecha 04/08/15 por la cual se aprueba un nuevo cronograma de entrega de obra – aumento del plazo de ejecución- **con carácter retroactivo (sic) desde el 20 de abril hasta el 15 de noviembre de 2015.**

Asimismo, presenta 6 hojas del Libro de Obras – con fecha corregida (folio 10) cambiado donde dice 04/01/15 se agregó la fecha 04/02/15.

Por su parte, el contratista menciona en su escrito de descargo:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con toda objetividad, como con satisfacción hemos comprobado está elaborado todo el Informe, aclara que, **"La verificación se inició de oficio"** (pág. 4), es decir, sin que fuéramos notificados. Entre los 10 Items en su capítulo de **"CONCLUSIONES"**, resaltamos 2: la cuarta (**4.4**, pág. 19) y la décima (**4.10**, pág 20).

La primera de ambas concierne a que *"El constructor lugareño ANTONIO FRANCO no tiene a la vista autorización de subcontratación por parte de la contratante"*. No la tiene porque nuestra Empresa, cumpliendo con la política de la **DNCP** en sus recomendaciones a todas las contratistas que operamos en todo el país, prefirió priorizar a TRABAJADORES LUGAREÑOS para llevar adelante esta obra en el confín norte del Departamento de Alto Paraná.

Consideramos que el objetivo primordial de la Dirección al preparar este Informa se concentra en los 3 puntos siguientes obrantes en el ítem **4.10**, a saber:

- ***Plazo de ejecución según PBC o contrato;***
- ***Fecha de vencimiento del plazo de ejecución; y***
- ***Plazo efectivo de ejecución.***

Se deduce, por tanto, que conforme al espíritu de la Ley 3439, modificatoria de la Ley 2051, lo más relevante para las funciones y responsabilidades de su **Dirección de Verificación de Contratos**, es tener certeza en qué fecha concluirán las obras en la **Escuela "SANTA LUCÍA" de Itakyry.** En ese sentido, puedo afirmar que nuestro compromiso es para el **15 de noviembre de 2015**.

Ing. Gerardo Flores Ozuna

Con respecto a lo señalado por el contratista, en la Adenda ampliatoria se observa que el plazo de ejecución contractual de 3 meses —previo a la emisión de la Adenda N°1— , venció el 14/04/2015, ya que el acta de inicio de obras está fechada el 14/01/2015. La nota[1] de pedido de ampliación del periodo de ejecución emitida por la Contratista tiene fecha de 20/04/2015, y la Resolución de Adenda es de fecha 04/08/15; **por lo que se puede inferir que las obras no estaban concluidas y el plazo de ejecución se hallaba vencido al momento de la nota de pedido de ampliación**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Hojas N° 21 y 22 del Exp. N° 10.104/15.

El Art. 62° de la ley N° 2051/03 menciona que: *"...solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente,* ***no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* Sin embargo, desde el 20 de abril al 15 de noviembre de 2015, constan 209 días (casi 7 meses), es decir, más del doble del plazo de 3 meses originalmente pactado.

Tampoco la Adenda 01 al contrato fue publicada en el Portal de Contrataciones – SICP tal como lo establece la legislación (Art. 64° de la Ley N° 2051/03).

Con respecto al contratista, dice en su escrito que se referirá solamente a los puntos 4.4 y 4.10 de las conclusiones del Informe y no realizará descargo de los demás puntos.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.2. Ante la falta de presentación del cronograma de obras por parte del contratista, y de la lectura del PBC (Sección III – Cronograma de Trabajos, CGC 21.1, CGC 46.1, 46.4.b) y e), CGC 47.1) y del contrato (cláusulas 7° y 8°), no resulta claro cuál es el plazo de ejecución de las obras.

El MEC menciona al respecto:

Conclusión 3.1 Cronograma. En relación al plazo de ejecución para este proceso licitatorio, se dispone le Resolución Nº 19.343 Por la cual se aprueba nuevo cronograma de entrega de las obras, que establece como fecha tope el 15.11.2015.-

Abog. Inocencio Martínez
Dirección de Contrataciones

Sigue diciendo la contratante:

En lo referente al punto aquí observado, se informa que por Adenda N° 01 se ha aprobado el Cronograma de Obras presentado por el Contratista. (Se adjunta Copia de la Adenda)

El contratista no ha realizado descargo a este punto.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Deig Adorno F.
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Sobre lo mencionado por la contratante MEC que se circunscribe a la realización de un nuevo cronograma de obras y fecha de entrega de las mismas por la Adenda 01 al contrato, nos remitimos al análisis ya realizado en el punto anterior de la presente Evaluación.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3 No obran antecedentes de verificación realizados al cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa GCA S.A., por parte de la Auditoria Interna Institucional.

La contratante dice:

Conclusión 4.3

Si bien al momento de la verificación contractual no se ha realizado la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa GCA S.A., nos comprometemos que una vez realizado y finalizado la misma, serán remitidos inmediatamente a la DNCP para su toma de conocimiento.

Al contratista no le corresponde emitir opinión sobre esta conclusión.

El Ministerio de Educación y Cultura reconoce no haber realizado la verificación de este contrato y se compromete a realizarlo posteriormente. En vista a lo mencionado, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 El lugareño constructor ANTONIO FRANCO —durante la verificación in situ de fecha 07/07/2015— ha mencionado que el mismo fue contratado para la realización de los bloques de aulas y casa del cuidador, pese a que no se tiene a la vista autorización de subcontratación alguna por parte de la contratante.

El jefe de la UOC de la contratante en su escrito de descargo menciona lo siguiente:

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.4

En cuanto a la situación observada en este caso en particular, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a través de la Instancia encargada de la ejecución contractual, verificará la misma, a los efectos de realizar un análisis y realizar una conclusión al respecto.

Por su parte el contratista menciona:

La primera de ambas concierne a que *"El constructor lugareño ANTONIO FRANCO no tiene a la vista autorización de subcontratación por parte de la contratante"*. No la tiene porque nuestra Empresa, cumpliendo con la política de la DNCP en sus recomendaciones a todas las contratistas que operamos en todo el país, prefirió priorizar a TRABAJADORES LUGAREÑOS para llevar adelante esta obra en el confín norte del Departamento de Alto Paraná.

De lo mencionado por la contratante se deduce que la misma no se hallaba en conocimiento de tal situación y que realizará las averiguaciones pertinentes.

Por otra parte, de lo señalado por el contratista respecto a que en efecto ha contratado al constructor ANTONIO FRANCO y que no cuenta con autorización de la contratante, cabe señalar que no ha remitido copia de la documentación comprobatoria de tal contratación —en relación de dependencia—, en cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social. Por todo lo mencionado, **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 De la nota DI N° 140/15 de fecha 10/03/15 remitida a la contratista por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC, se desprenden posibles incumplimientos por parte de GCA S.A, así como el poco avance de las obras.

El jefe de la UOC del MEC dice en su escrito de descargo:

Conclusión 4.5

En cuanto a la situación observada en este caso que guarda relación sobre posibles incumplimientos por parte de la Firma GCA S.A., el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a través de la Instancia encargada de la ejecución contractual, verificará la misma, a los efectos de realizar un análisis y realizar una conclusión al respecto.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El contratista no ha realizado descargo sobre este punto.

Al respecto, llama la atención que el MEC mencione que verificará tales posibles incumplimientos, pues ya en fecha 10/03/15 (antes de la firma de la Adenda N° 01 por la cual le ampliaron los plazos al contratista) existía el informe DI N° 140/15 del propio Ministerio de Educación y Cultura sobre los posibles incumplimientos.

Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.6 No se pudo comprobar el descuento al contratista en concepto de Fondo de Reparo, debido a que la contratante —hasta la fecha— no ha presentado el detalle y los documentos respaldatorios de los pagos al contratista, donde figuren los descuentos en tal concepto.

Menciona al respecto el encargado de la UOC del MEC:

> De acuerdo al informe proveído por la Dirección Financiera, los descuentos correspondientes a Fondo de Reparo ya fueron realizados, según el Memorándum DF N° 1637, dirigido al Director de Contrataciones. (Se adjunta Memorándum DF N° 1637)

Cabe resaltar que acompaña a esta nota, el citado Memorándum DF N° 1637 (folio 32).

Certificado N° 1 : Gs. 8.961.604.- factura 359 (folio 43)
Certificado N° 2 : Gs. 12.313.491.- factura 384 (folio 54)
Certificado N° 3 : Gs. 6.083.178.- factura 408 (folio 69)

Por otra parte, el contratista presenta copias de seis (6) certificados de obras presentados al MEC, en las cuales se observan los montos descontados en concepto de Fondo de Reparo. **Sin embargo, cabe destacar que ninguno de ellos se halla firmado por el fiscal de obras del MEC Ing. VICTOR SANCHEZ MARTINEZ**:

Certificado N° 4 : Gs. 7.799.022.-
Certificado N° 5 : Gs. 9.537.926.-
Certificado N° 6 : Gs. 9.516.364.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por lo tanto, y en vista a que la contratante ha arrimado documentos que demuestran los descuentos realizados en concepto de Fondo de Reparos (certificados N° 1-2-3) y que el contratista ha presentado los demás (certificados N° 4-5-6) pero sin firma del fiscal de obras, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.7 La Póliza de GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., N° 31.0401.0002251.0000 de Accidentes Personales no cubre el 20% establecido en el PBC.

La contratante dice al respecto:

De acuerdo al informe proveído por el Dpto. de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, se constatan que se han presentado las Pólizas correspondientes, conforme a lo exigido en este llamado. (Se adjuntan copia de las Pólizas)

A folios 24 al 31 del expediente N° 10104/15 la contratante acompaña copias de los siguientes endosos a la Póliza original N° 2251 del Grupo General de Seguros S.A.:

Endoso 01, con fecha de emisión: 15/06/15 y vigencia desde el 11/06/15 al 12/10/15 Gs. 26.500.000.-
Endoso 02, con fecha de emisión 15/06/15 y vigencia desde el 11/06/15 al 12/10/15 Gs. 533.500.000.-
Endoso 03, con fecha de emisión 25/06/15 y vigencia desde el 11/06/15 al 12/10/15 Gs. 1.870.000.-
Endoso 04, con fecha de emisión 25/06/15 y vigencia desde el 11/06/15 al 12/10/15 Gs. 20.570.000.-

La sumatoria de todas estas nuevas pólizas (endosos) remitidas, que con la póliza originalmente presentada, cubrirían el monto establecido en el PBC, sin embargo **las mismas fueron emitidas seis meses posteriores a la firma del contrato.** Por lo tanto la obra no ha contado con la cobertura exigida en el PBC.

El contratista no ha presentado descargo ni documentos sobre esta conclusión.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

4.8 Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas –Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directos—, existen tres pagos cuyas documentaciones y sus respectivos descuentos no fueron aún remitidos a esta Dirección.

La contratante presenta copias de las STR (solicitud de transferencias de recursos) con los siguientes datos:

STR N°	Fecha	Monto Liquido	Retenc. Renta	Retenc. IVA	Ley 2051/03	Factura N°	Fecha Fact	Recibo N°	
167959	29/12/2014	906.000.000	16.472.727	24.709.091	3.228.655	297	18/12/2014		
		906.000.000	16.472.727	24.709.091	3.228.655				
Nuevas documentaciones remitidas por la Contratante:									
68759	23/06/2015	116.500.858	2.118.197	3.177.296	415.167	368	21/05/2015	218	
80100	20/07/2015	160.075.282	2.910.461	4.365.692	570.450	383	25/06/2015	225	
68761	23/06/2015	8.961.604	162.938	244.407	31.936	359	19/05/2015	sin dato	
80105	20/07/2015	12.313.491	223.882	335.822	43.881	384	25/06/2015	sin dato	
104138	31/08/2015	43.271.827	786.760	1.180.141	154.205	407	17/08/2015	sin dato	(*)
		341.123.062	6.202.238	9.303.358	1.215.639				
(*) pago parcial									
Resumen:									
Monto Contrato		3.020.000.000							
Anticipo		(906.000.000)							
Pagos a la fecha		(341.123.062)							
Saldo pendiente		**1.772.876.938**							

Como así también se presentan copias de las facturas, recibos y comprobantes de retenciones correspondientes. Los montos de las retenciones del 0,4% —aporte al SICP— son correctos.

Por otra parte, a la fecha (26/10/2015) se observa en el Portal de Contrataciones los siguientes pagos –un pago más después del informe-:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos al Proveedor G. C. A. S. A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	867959	06/01/2015	31/12/2014	14/01/2015	14/01/2015	861,589,527	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	80190	20/07/2015	21/07/2015	24/07/2015	24/07/2015	152,228,779	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	68759	23/06/2015	01/07/2015	08/07/2015	08/07/2015	110,790,198	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	104138	31/08/2015	02/09/2015	09/09/2015	09/09/2015	41,150,721	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	115107	23/09/2015	25/09/2015	29/09/2015	29/09/2015	34,054,166	

5 registros encontrados. Total: 1.199.813.391

De acuerdo a lo observado, y las documentaciones recibidas por parte de la contratante **la conclusión se levanta.**

4.9 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 40/2015, de fecha 27/08/15, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Los descargos tanto de la contratante y del contratista, así como la evaluación de dichos descargos técnicos se hallan contenidos en la EVA ITV N° 47/15 de fecha 29/09/2015 que se acompaña a este informe y forma parte del mismo.

A continuación se transcriben las conclusiones del ITV N° 40/2015 que se mantienen firmes:

4.1. De acuerdo al Cronograma de Ejecución que forma parte del PBC, el plazo de ejecuciones de 3 meses. Dicho tiempo ya ha transcurrido, y a la fecha de la verificación in situ las obras seguían en construcción. No se cuenta con prórrogas del periodo de ejecución (se levanta solo parcialmente).

4.2. No se observó el vallado de obra que se especifica en las Especificaciones Técnicas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3. La aislación Horizontal no se realizó de acuerdo a lo especificado en los planos ni EE.TT. La pintura asfáltica se realizó directamente sobre el ladrillo y no sobre una capa de mortero en la segunda hilada a partir del nivel de piso terminado.

4.4. En las vigas del Bloque Administrativo se observaron múltiples coqueras y armaduras que quedaron al descubierto sin recubrimiento.

4.5. No se remitieron los ensayos de resistencia del H°A°

4.6. No se remitieron los ensayos de rotura de los tirantes de H°A° solicitados en las EE.TT.

4.7. El pozo de agua encontrado en obra es de fibra de vidrio y no de hormigón armado como se detalla en los planos del PBC. No se cuenta con documentaciones de la necesidad y/o aprobación de dicho cambio de material.

4.8. No se remitieron documentos que indiquen la aceptación por parte de la fiscalización ni el cálculo realizado para determinar la potencia del equipo de bombeo del pozo artesiano. Las EE.TT. no mencionan ninguna característica para dicho equipo.

4.9. No se remitieron estudios en cuanto a la potabilidad del agua extraída del pozo artesiano.

4.10. Las puertas metálicas proveídas se abren en sentido contrario a lo detallado en los planos por lo que no pueden ser colocadas en obra.

4.11. La obra se encuentra en estado de construcción, los materiales y herramientas están distribuidos por todo el predio de la obra sin orden ni organización, apeligrando a terceros ajenos a la obra a sufrir cualquier tipo de accidente.

4.12. No se remitió el Libro de Obras, por lo que no se pueden constatar los trabajos realizados en obra, ni comunicación entre la Contratista y la Fiscalización.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Dirección de Verificación Contractual)

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.13. En el Informe de Fiscalización se menciona la realización del cimiento de piedra bruta colocada sin mortero no remitiéndose alguna otra documentación que mencione haber subsanado dicho problema.

4.10 Sobre la información incluida en el "Formulario de Ejecución Contractual" correspondiente al ejercicio fiscal 2014 —específicamente respecto al contrato objeto de la presente verificación—, y en base al análisis realizado en el presente Informe, se solicita a la contratante que aclare —en su descargo— los siguientes datos: ***Plazo de ejecución según PBC o contrato; Fecha de vencimiento del plazo de ejecución;*** y, ***Plazo efectivo de ejecución.***

La contratante menciona al respecto:

Conclusión 4.10

En cuanto a los puntos observados en esta conclusión, se informa, que a través de la Adenda N° 01 se aprueba el Cronograma de entrega de las obras.(Se adjunta copia de la Adenda N° 1).

Sobre el particular, nos remitimos al análisis ya realizado más arriba en la evaluación de los descargos de la conclusión 4.1.

Por su parte, el contratista menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Consideramos que el objetivo primordial de la Dirección al preparar este Informa se concentra en los 3 puntos siguientes obrantes en el ítem **4.10**, a saber:

- ***Plazo de ejecución según PBC o contrato;***
- ***Fecha de vencimiento del plazo de ejecución; y***
- ***Plazo efectivo de ejecución.***

Se deduce, por tanto, que conforme al espíritu de la Ley 3439, modificatoria de la Ley 2051, lo más relevante para las funciones y responsabilidades de su **Dirección de Verificación de Contratos**, es tener certeza en qué fecha concluirán las obras en la **Escuela "SANTA LUCÍA" de Itakyry.** En ese sentido, puedo afirmar que nuestro compromiso es para el **15 de noviembre de 2015**.

Ing. Gerardo Flores Ozuna
Presidente

noviembre de 2015, tal como hemos indicado en el párrafo anterior, me ratifico que **LA OBRA ESTARÁ TERMINADA y ENTREGADA a satisfacción plena de la Contratante.**

Debemos, empero, dejar aclarado que está sujeto a la salvedad de los imponderables, como son los problemas climáticos ajenos a la voluntad humana y que podrían producirse, por efecto del fenómeno denominado "El Niño" y que los especialistas vaticinan que empezando en octubre se extenderían hasta abril de 2016.

Hecha esta salvedad imprevisible, estimamos que la Dirección de Verificación de Contratos ya habrá cumplido, satisfactoriamente, con los tres objetivos enumerados en el ítem **4.10.**

Por lo mencionado tanto por la contratante como el contratista, **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 38/15, en base a los descargos remitidos por la contratante y el contratista, fue levantada la conclusión N° 8,

Lic. Luis Alorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

parcialmente la conclusión N° 6 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la fijación de los plazos de ejecución en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos; en el control y seguimiento de la ejecución de los contratos, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la recepción en tiempo y forma de las garantías contractuales; así como en la emisión de adendas o convenios modificatorios que NO otorguen al proveedor o contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es **la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.**

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato —cumplimiento el procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley—, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Lic. Lilia Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 38/15 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional y a la Dirección Jurídica de la DNCP para los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta la EVA ITV de Descargo N° 47/15 que forma parte de este Informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 47/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 40/2015				
FECHA	29/09/2015.			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional por SBE N° 20/2014 *"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Ytakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty".*		**ID**	283596/2014
EXPTE.	Exp. N° 10.039/15 Exp. N° 10.104/15 Exp. N° 10.176/15		**FECHA**	22/09/2015 23/09/2015 24/09/2015
CONTRATANTE	Ministerio de Educación y Cultura.			
CONTRATISTA:	GCA S.A. Sevicio de Ingeniería Integral.			
FISCALIZACION	Ing. Víctor Hugo Sánchez Martínez.			
CONTRATO N°26/2014	**FECHA:**	16/12/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Recepción Definitiva de Obras.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/01/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	3 meses según cronograma
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	-----	**RECEPCION FINAL**	-----
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	20/08/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la contratante Ministerio de Educación y Cultura, con relación a la obra Licitación Pública Nacional por SBE N° 20/2014 *"Proyecto de Infraestructura – Escuela Santa Lucia de Ytakyry – Escuela Básica Tercer Encuadre de Curuguaty"*, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 10.104/15, en fecha 23/09/2015, conteniendo **195 fojas** y Exp. N° 10.176/15, en fecha 24/09/2015, conteniendo **14 fojas;** y la contratista GCA S.A. Sevicio de Ingeriria Integral, ingresada a esta dirección como Exp. N° 10.039/15 en fecha 22/09/2015 conteniendo **150 fojas**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 9.255/2015 de fecha 14/09/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 38/2015 y el Informe Técnico Contractual N° 40/2015, fue recibida por la Contratante en fecha 16/09/2015, presentando descargos según Exp. N° 10.104/15 en fecha 23/09/2015 y Exp. N° 10.176/15 en fecha 24/09/2015.

La nota DNCP/DVC Nº 9.254/2015 de fecha 14/09/2015 por la cual se le remitía el informe de referencia, recepcionada por la Contratista en fecha 16/09/2015, presentando descargos según Exp. N° 10.039/15 en fecha 22/09/2015.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 40/2015.

Se aclara que la Contratista ha presentado descargo según Exp. N° 10.176/15, sin embargo se ha referido únicamente al punto 2.1.1 del ITV 40/2015, con relación a los demás puntos de dicho informe no ha presentado descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 40/2015

2.1.1 De acuerdo al Cronograma de Ejecución que forma parte del PBC, el plazo de ejecución es de 3 meses. Dicho tiempo ya ha transcurrido, y a la fecha de la verificación in situ las obras seguían en construcción. No se cuenta con prórrogas del periodo de ejecución.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo remite la copia de la Adenda N°1 al Contrato N° 36/2014, en la que se amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el 15 de noviembre del 2015. Así como también, en dicha adenda, se aprueba el nuevo cronograma de obras con el nuevo plazo mencionado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En relación al plazo de ejecución para este proceso licitatorio, se dispone la Resolución N° 19.343 por la cual se aprueba nuevo cronograma de entrega de las obras, que establece como fecha tope el 15/11/2015"*, y se adjunta copia de dicha resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

De acuerdo a lo mencionado por ambas partes en sus respectivos descargos, y luego de analizar las documentaciones enviadas, se observa que el plazo de ejecución contractual de 3 meses, previo a la Adenda N°1, venció en abril del 2015, ya que el acta de inicio de obras está fechada el 14/01/2015. La nota[1] de pedido de ampliación del periodo de ejecución emitida por la Contratista tiene fecha de 20/04/2015, y la adenda fue suscrita el 20/08/2015, por lo que se entiende que el lapso comprendido entre el 14/04/2015 (3 meses después de iniciada la obra) y el 20/08/2015 (suscripción de la adenda) las obras no estuvieron concluidas y el plazo de ejecución estuvo vencido. A su vez, la adenda tampoco se encuentra publicada en el SICP, se la tuvo a la vista a partir de los descargos correspondientes.

Dado lo expuesto anteriormente, se levanta de forma parcial la conclusión N° 1 del Informe Técnico N° 40/2015.

La Contratista no presentó descargos sobre las conclusiones de los demás puntos del ITV 40/2015 por lo que a partir de este punto sólo nos referiremos al descargo realizado por la Contratante.

2.1.2 No se observó el vallado de obra que se especifica en las Especificaciones Técnicas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Si bien este requerimiento está contemplado dentro de las EE.TT., la empresa contratista no ha dado cumplimiento del mismo a la fecha".*

Dado que la Contratista no realizó descargos con respecto a este punto, y la Contratante sostiene que la anterior no cumple con este requisito hasta la fecha, se mantiene firme la conclusión N° 2 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.3 La aislación Horizontal no se realizó de acuerdo a lo especificado en los planos ni EE.TT. La pintura asfáltica se realizó directamente sobre el ladrillo y no sobre una capa de mortero en la segunda hilada a partir del nivel de piso terminado.

[1] Hojas N° 21 y 22 del Exp. N° 10.104/15.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"De acuerdo al Informe de Fiscalización de fecha 20/02/2015, la aislación horizontal fue ejecutada conforme a las EE.TT., se aclara que en el caso de la mampostería vista dicho rubro se ejecuta únicamente en forma horizontal".*

No se tiene a la vista el Informe de Fiscalización de fecha 20/02/2015 que la Contratante menciona en su descargo, por lo tanto no se cuenta con documentos que indiquen lo contrario a lo observado en la verificación in situ. Cabe aclarar que la aislación horizontal realizada se ha observado que fue realizado directamente sobre la hilada de ladrillos y no sobre el revoque correspondiente conforme establecido en la EE.TT.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 3 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.4 En las vigas del Bloque Administrativo se observaron múltiples coqueras y armaduras que quedaron al descubierto sin recubrimiento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a las coqueras de las vigas de H°A°, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización y en caso de persistir la anomalía se solicitará el relleno de las mismas con mortero de cemento mezclado en la misma dosificación que aquella usada para la estructura de la obra".*

En vista de que las patologías mencionadas en la estructura de hormigón armado pueden comprometer la estabilidad de la misma, y que la Contratante menciona que *"serán verificadas en la próxima visita de fiscalización"*, se deduce que a la fecha de la realización del presente informe no se puede asegurar que se hayan tomado los recaudos necesarios para asegurar la estructura.

La solución de patologías del hormigón debe realizarse con productos especiales que aseguren la resistencia del hormigón, ya que la unión entre un hormigón existente y otro nuevo deben tener una adherencia óptima para que trabajen en forma conjunta. Se recomienda que para la solución mencionada en el descargo se consulte con

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

especialistas en patologías, de manera a cumplir con todos los recaudos necesarios para que el problema pueda ser resuelto. También se recalca que previo al relleno de las coqueras, se asegure que las varillas no hayan sufrido desgaste y/o oxidación por estar expuesto a la intemperie, y en caso de estarlo tomar las medidas necesarias para resolver el problema.

Según las Condiciones Generales del Contrato SBE, en su pág. 04 establece: "*El Fiscal de Obras es la persona física o jurídica indicada, designada por la Contratante con notificación al Contratista, responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecten*". Según el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03 establece que "*...estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de los mismo*". Es decir que el Fiscal de Obras no sólo debe informar a la contratante sino que también debe hacer cumplir lo establecido en las EE.TT y el buen arte de la construcción.

Por los motivos expuestos el Fiscal de Obras es tan responsable como el contratista del cumplimiento cabal de las EE.TT y del buen arte de la construcción.
Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 4 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.5 No se remitieron los ensayos de resistencia del H°A°.

2.1.6 No se remitieron los ensayos de rotura de los tirantes de H°A° solicitados en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Hasta la fecha la empresa contratista no ha presentado los resultados de las pruebas de carga de los tirantes prefabricados".*

La Contratante hace mención a que la Contratista no ha presentado los resultados de las pruebas de carga de los tirantes, sin embargo no hace mención a los ensayos de resistencia del H°A°, al respecto no puede determinarse si la Contratista ha realizado los ensayos establecidos en la EE.TT referente a resistencia del H°A° y de los tirantes utilizados en la obra.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Tampoco fue remitido nota del Fiscal de Obras por el cual intima a la contratista la realización de los ensayos y la remisión de los resultados a fin de comprobar si la resistencia obtenida de dichos ensayos es igual o superior a lo requerido en la EE.TT.

La propia contratante manifiesta que no cuenta con los resultados de los ensayos realizados a los tirantes de H°A°, sin embargo los mismos ya fueron colocados en la obra de referencia, los cuales podrían no cumplir con las EE.TT. A pesar de ello el Fiscal de Obras ha aprobado la colocación de los mismos –o por lo menos no ha objetado la utilización de dicho material- sin que tenga a la vista los resultados de los ensayos a fin de determinar si los tirantes utilizados cumplen o no con la EE.TT.

Por todo lo expuesto se mantiene firme las conclusiones N° 5 y N° 6 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.7 El pozo de agua encontrado en obra es de fibra de vidrio y no de hormigón armado como se detalla en los planos del PBC. No se cuenta con documentaciones de la necesidad y/o aprobación de dicho cambio de material.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la inconsistencia entre la planilla de oferta y el diseño, por mutuo acuerdo entre la contratista y la Fiscalización, se optó por la ejecución de este rubro conforme a la citada planilla que establece el tanque elevado de 5.000 litros con accesorios, cañerías de subida, bajada, conexiones y accesorios con torre metálica, cuyos detalles de diseño fueron entregados posteriormente a la empresa"*

La contratante en su descargo menciona una inconsistencia entre la planilla de oferta –planilla de precios del contrato- y el diseño, sin embargo, la planilla de precios hace mención a la capacidad del tanque elevado que debió ser de 5.000 litros, no así al material del cual debe estar construido el mismo. En el plano se especifica el diseño, el material del tanque y los accesorios que debe poseer. El precio ofertado y por lo tanto el de la planilla de precios del contrato corresponde a lo especificado en planilla y planos respectivamente. El tanque, ya sea de fibra de vidrio o de hormigón armado debía poseer los accesorios, cañerías de subida y bajada, y otros mencionados, por lo tanto dicha inconsistencia no se presenta.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el libro de obras remitido por la contratante no se hace mención al pedido de cambio del material del tanque, tampoco se remitió informe de fiscalización sobre la modificación del contrato en cuanto al material del cual debía estar fabricado el tanque. Al respecto, un cambio de semejante envergadura debe estar respaldado por un Convenio Modificatorio, ya que los precios entre un tanque de hormigón armado y otro de fibra de vidrio difieren sustancialmente, ya que el precio de este último es muy inferior al primero.

Como se ha mencionado más arriba, el Fiscal de Obras es tan responsable como el Contratista referente al cabal cumplimiento de las EE.TT y del buen arte de la construcción.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 7 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.8 No se remitieron documentos que indiquen la aceptación por parte de la fiscalización ni el cálculo realizado para determinar la potencia del equipo de bombeo del pozo artesiano. Las EE.TT. no mencionan ninguna característica para dicho equipo.

2.1.9 No se remitieron estudios en cuanto a la potabilidad del agua extraída del pozo artesiano.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*En cuanto a la potencia de la electrobomba instalada, se solicitarán las características técnicas de la misma.*

Los estudios de potabilidad del agua no se encuentran contemplados en las EE.TT., no obstante, se requerirá a la contratista la presentación del mismo".

La contratante hace mención a que no cuenta con el estudio del cálculo del tipo de conexión y potencia de la bomba ni tampoco de las características de la electrobomba instalada.

Tampoco fue requerida a la Contratista los ensayos y estudios que debió realizar a fin de garantizar la potabilidad del agua del pozo excavado.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por todo lo expuesto se mantienen firmes las conclusiones N° 8 y N° 9 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.10 Las puertas metálicas proveídas se abren en sentido contrario a lo detallado en los planos por lo que no pueden ser colocadas en obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La mala configuración de la apertura de las puertas deberá ser corregida en base a los planos".*

Dado que la Contratante menciona que el inconveniente será resuelto, y que el personal de obra mencionó en la verificación in situ[2] que dichas puertas *"no pueden ser colocadas"* se deduce que las mismas serán corregidas para su colocación, se mantiene la conclusión N° 10 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.11 La obra se encuentra en estado de construcción, los materiales y herramientas están distribuidos por todo el predio de la obra sin orden ni organización, apeligrando a terceros ajenos a la obra a sufrir cualquier tipo de accidente.

Tanto la Contratante como la Contratista no realizaron descargos con respecto a este punto, por lo tanto se mantiene firme la conclusión N° 11 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.12 No se remitió el Libro de Obras, por lo que no se pueden constatar los trabajos realizados en obra, ni comunicación entre la Contratista y la Fiscalización.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta copias de las observaciones asentadas en ella".*

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

[2] Acta de verificación in situ N° 34/2015.

El Libro de Obras[3] remitido por la Contratante no cubre todo el periodo de construcción de la obra, se tienen escuetas anotaciones en los meses de enero, febrero y marzo, y luego se tiene anotaciones del mes de junio, las cuales son las últimas remitidas. No se tienen partes de los meses de abril ni mayo, y los consecuentes luego de junio hasta la fecha del presente informe.

Tampoco se tiene observaciones y/o anotaciones realizadas por parte de la Contratista en ninguna de las 6 (seis) hojas del Libro de Obras remitido, solamente se leen las correspondientes a la Fiscalización.

Sobre el Libro de Obras, las EE.TT. mencionan cuanto sigue: *"En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva".*

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 12 del Informe Técnico N° 40/2015.

2.1.13 En el Informe de Fiscalización se menciona la realización del cimiento de piedra bruta colocada sin mortero no remitiéndose alguna otra documentación que mencione haber subsanado dicho problema.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La mala ejecución de este rubro fue detectada por la fiscalización y la misma ha solicitado a través del Libro de Obras la corrección, la cual fue realizada debidamente antes de la continuidad de los trabajos".*

En el Libro de Obras[4] remitido se lee lo siguiente: *"<u>En principio</u> se colocó piedra sin mortero por lo cual solicité corrección".* Se deduce que el problema fue sólo en principio y que luego de ser detectado por la fiscalización fue subsanado y posteriormente se realizó el trabajo en forma. No se cuenta con documentos por el cual la contratista haya realizado las correcciones en cuanto al rubro de cimentación de piedra bruta colocada que haya sido efectuada en forma totalmente errónea, es decir sin el mortero correspondiente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Hojas N° 09 al 14 del Exp. N° 10.176/15.
[4] Foja N° 11 del Exp. N° 10.176/15.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 13 del Informe Técnico N° 40/2015.

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Ministerio de Educación y Cultura**, y la Contratista, **GCA S.A. Sevicio de Ingeniería Integral,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 40/2015, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta de forma parcial la conclusión N° 1, y se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico